

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del servicio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de 07 siete equinos propiedad municipal, y la donación de los mismos, en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016, se dio cuenta con el oficio número C.G. 1074/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por la Comisaría General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de 07 siete equinos que no son aptos para el servicio público, y que se encuentran en resguardo del Escuadrón Montado; la Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 77/16, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil.

Son objeto de estudio de la solicitud los siguientes semovientes:

Equino	Número de registro patrimonial
1. July	PA-MU- 1411-09-001-0122795
2. Barril	PA-MU- 1411-09-001-0124649
3. Úrsula	PA-MU-14018-09-002-0121
4. Muñe	PA-MU-1475-09-001-0109209
5. Obrero	PA-MU-1472-09-001-0123309
6. Chocolata	PA-MU-1811-09-001-0074270
7. Clon	PA-MU-2029-09-001-0060788

En escrito de petición el Comisario General de Seguridad Pública manifestó el siguiente antecedente, relacionado con la donación de otros caballos al resguardo del Escuadrón Montado:

En Sesión de fecha 31 de enero de 2014 el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 153/13, autorizando la entrega en donación de 14 equinos mediante un esquema de donación, debiéndose convocar a las organizaciones civiles formalmente constituidas interesadas en buscar hogar idóneo para los equinos, así como a personas físicas interesadas en recibir en donación alguno de ellos, resultando de dicha convocatoria (publicada en la página web oficial de este Municipio del 04 al 07 de enero de 2016) un total de 80 personas físicas y asociaciones civiles, de las cuales no todas cumplieron con las condiciones que se consideraron en el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento.

Así mismo, manifestó que la agrupación social Amigos de Riendas para la Vida, A.C. fue una de las asociaciones inscritas en la convocatoria que demostró conocimiento y experiencia en manejo y cuidados de equinos, razón por la cual resultó seleccionada para realizar la búsqueda de hogar idóneo de los equinos, llevando a cabo la supervisión de las instalaciones de los participantes en la convocatoria, razón por la cual el Acuerdo se cumplimentó suscribiendo contrato de donación por parte de este Municipio y Amigos de Riendas para la Vida, A.C., para que esta, a su vez, entregara los equinos a los receptores idóneos mediante contrato de donación condicionado al trato adecuado de los mismos, debiendo ser supervisados por dicha asociación, la cual manifestó su interés de seguir fungiendo como asociación intermediaria para garantizar mejores condiciones de vida de los semovientes.

La Comisaría adjuntó a su escrito de petición copia de la Convocatoria publicada antes referida, además copia del oficio EM/080/2016, suscrito con fecha 18 de febrero de 2016 por el Oficial Encargado del Escuadrón Montado de este Municipio en el cual manifiesta al Comisario General de Seguridad Pública la necesidad de retirar del servicio a los equinos aludidos, adjuntando al efecto copia simple por cada uno de los equinos un documento denominado "Ficha Clínica" firmado por Médico Veterinario Zootecnista, servidor público del Municipio; describiéndose en dichas fichas las siguientes condiciones:

- Respecto a equino que responde al nombre de **July**: edad 5 (edad en adelante todos a la fecha de oficio) Ya alcanzó su máximo desarrollo y conformación corporal, y no alcanza el estándar de los demás equinos del escuadrón, ya que los padres no son muy altos aunado a esto, no tiene rienda de manejo y por su edad tampoco se puede incorporar al programa de equinoterapia.
- Respecto a equino que responde al nombre de **Chocolata**: edad de 18 años, no cuenta con manejo o rienda ya que fue donada por guardabosques, por su avanzada edad proceso de envejecimiento presenta artrosis lo cual consiste en la rigidez de algunas articulaciones de

los miembros posteriores, por lo que ya no tienen flexibilidad y ritmo en la marcha. Con estas circunstancias no es candidato al proceso de arriendo.

- Respecto a equino que responde al nombre de **Barril**, edad de 6 años, presenta opacidad del cristalino provocando nula visibilidad en el ojo izquierdo, este desorden puede ser unilateral o bilateral lo cual depende de factores generalmente externos, las causas más frecuentes son anomalías hereditarias o metabólicas, por lo cual no es posible su manejo para arriendo y su ulterior funcionamiento en labores de vigilancia.
- Respecto a equino que responde al nombre de **Úrsula**, edad 18 años presenta exostosis en mano izquierda, comúnmente llamado sobre hueso, la lesión se localiza en el hueso del carpo conocido como rodilla, La cual constituye una gran articulación formada por los huesos radio, metatarsianos y el carpo, por dicha lesión presenta síntomas como claudicación, inflamación y dolor por lo cual le limita la funcionalidad para desplazarse por no poder flexionarla.
- Respecto a equino que responde al nombre de **Muñe**, edad 16 años por edad avanzada presenta pérdida de masa muscular en periodos cortos de trabajo de vigilancia por lo que es necesario un tiempo prolongado de descanso y buena alimentación para recuperarse, así como la reducción paulatina de intensidad y duración del tiempo de trabajo diario.
- Respecto a equino que responde al nombre de **Obrero**, edad 05 años no desarrolló la conformación corporal, así como la estatura mínima del estándar de los caballos del Escuadrón, por su juventud y brío natural tampoco es candidato para su incorporación o a la equinoterapia ya que se pondrían en riesgo a menores y personal que lleva a cabo dicha función.
- Respecto a equino que responde al nombre de **Clon**, edad 22 años ha presentado una flexión gradual y progresiva del lomo llamada lordosis por una avanzada edad, así como disminución de la elasticidad de sus tendones y ligamentos provocando movimientos lentos y/o torpes que al forzarlo a trabajar deriva en lesiones musculoesqueléticas propias de su edad.

2. Se consultó al Comisario General de Seguridad Pública, sobre las personas físicas o morales que participaron en la convocatoria y las que recibieron los equinos en donación, respecto al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2014, antes aludido, entregando lo solicitado mediante oficio C.G. 3139/2016, de fecha 31 de julio de 2016, así como escrito presentado por quien se ostenta como Directora General de Amigos para la Rienda para la Vida, A.C. ante la Sindicatura Municipal con fecha 23 de febrero de 2016 con la finalidad de informar los receptores seleccionados de los equinos objeto de dicho acuerdo y dar cumplimiento al mismo, el destino de equinos fue el siguiente: (esto se señala como referencia)

Receptor	Nombre del equino entregado
Patitas de Ayuda, A.C.	Dulce, Rey, Príncipe, Shakira, Popeye. (5)
Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario, A.C.	Chaparra, Pequeño, Catrina. (3)
Asociación de Charros de Jalisco, A.C.	Chuparrosa, Caprichoso, Galán. (3)
H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo	Grano de Oro, Coronel, Olivia (4)

El Comisario General de Seguridad Pública, hizo algunas precisiones respecto a la experiencia durante el proceso para encontrar hogar idóneo:

“...

Le remito la información en los siguientes anexos:

1 . Relación de 67 participantes de la convocatoria. Es importante señalar que conforme fueron recibidas las solicitudes de los interesados oportunamente que los equinos presentaban padecimientos médico y/o edad avanzada, por lo que requerían ser cuidados y atendidos en forma especial e inclusive realizar gastos en su atención veterinaria, dado lo anterior muchos de ellos declinaron participar; posteriormente se realizó investigaciones (sic) para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y el fin que se les daría a los caballos, por lo que finalmente el número de participantes se redujo a 67.

2.

3. ...

Como se menciona en el punto número 1 en su mayoría los caballos cuentan con diversos padecimientos y/o edad avanzada por lo que su estado de salud fue diagnosticado como malo, debido a ello la Asociación intermedia eligió solo cuatro asociaciones para que recibieran los ejemplares que gozaban de mejor estado físico y salud, manifestando las mismas recibir el resto de los caballos con padecimientos diversos e inclusive con lesiones que requerían procedimientos quirúrgicos, con el compromiso de garantizar una buena calidad de vida al proteger, atender e invertir en los cuidados para su recuperación y manutención.

...”

En virtud de lo antes expuesto y de la información que obra en el expediente que ahora dictaminamos, los integrantes de las suscritas Comisiones, manifestamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3.- Siendo distintas las necesidades y condiciones de los semovientes, materia del presente dictamen, se considera viable generar alternativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los mismos de acuerdo a la situación particular de cada uno, toda vez que ya no son aptos para la función que desempeñaban en la Comisaría General de Seguridad Pública, por diversas enfermedades o constituciones físicas.

Es de interés particular para el Municipio el trato digno hacia los animales, considerando imprescindible encontrar espacio adecuado a las necesidades y características de cada uno, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o morales idóneas para recibir en donación a los animales con el objetivo de brindar hogar y trato digno a los mismos, así como de inspeccionar posterior a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados, es decir se considera viable replicar el procedimiento que se autorizó mediante el multicitado Acuerdo de fecha 31 de enero de 2014, por el cual ya se entregaron 15 equinos con condiciones físicas semejantes a los que son objeto de estudio del presente dictamen.

Respecto a los procedimientos y formas legales para la entrega de los ejemplares de parte del Municipio, se propone que el Ayuntamiento entregue en donación a las asociación, exclusivamente después de que ésta manifieste a la Sindicatura haber encontrado receptor idóneo para los ejemplares, condición necesaria para proceder a la suscripción del contrato, debiendo las asociaciones civiles tomar posesión del ejemplar para su inmediata entrega al receptor.

En el contrato de donación que se celebre entre el Ayuntamiento y las Asociaciones Civiles, se debe establecer una cláusula mediante la que se obligue a éstas a ceder los derechos de los ejemplares a los receptores también mediante el contrato de donación gratuita y sin fines de lucro, ya que constituye el instrumento jurídico pertinente para realizar la transmisión de dominio, y garantizar la eventual recuperación por la vía jurisdiccional de parte de la asociación civil donante, en caso de así ser necesario; es decir, dicho contrato de donación debe establecer una cláusula mediante la que se condicione el dominio del receptor sobre los equinos al pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo anterior para asegurar el trato digno por parte de los receptores, lo anterior permitirá a las asociaciones rescindir el contrato de donación en caso de incumplimiento al mismo, así como de recuperar la posesión del ejemplar para someterlo nuevamente a proceso de adopción.

Asimismo, la donación está condicionada a que no se ejecuten actos de comercio o sacrificio con los ejemplares, así como ser destinados a realizar trabajos superiores a los de su naturaleza, por lo que se debe evitar que lleven a cabo aquellos que afecten su salud, tomando en cuenta el estado físico en el que se encuentran.

Para promover entre las asociaciones civiles el presente acuerdo, se propone que la dependencia que actualmente resguarda los ejemplares, sea la encargada de realizar convocatoria dirigida a aquellas formalmente constituidas en la página web oficial del Municipio, por el tiempo que resulte necesario, asimismo las dependencias deberán fungir como entes facilitadores de información a las asociaciones civiles referente a los antecedentes de los ejemplares y condiciones actuales, toda vez que para encontrar hogar idóneo para los ejemplares se requiere observación y estudio minucioso del temperamento y particularidades de cada ejemplar; por lo anterior es necesario que las dependencias resguardantes y las asociaciones civiles trabajen de forma conjunta y coordinada para lograr mejorar la calidad de vida de los ejemplares encontrando hogar idóneo en el menor tiempo posible.

Después del proceso de estudio de cada ejemplar y selección de receptor realizado por parte de las asociaciones civiles, mediante solicitud de éstas a la Sindicatura en la que se especifique nombre de la persona física o moral que ha aceptado recibir en donación, así como el ejemplar identificándolo con el número de Patrimonio Municipal se procederá a suscribir contrato de donación en los términos antes mencionados, pudiendo celebrar los contratos que resulten necesarios hasta por el número total de ejemplares que serán desincorporados en el presente dictamen una vez que se formalice dicho contrato.

Las Asociaciones civiles participantes quedan obligadas a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del contrato de donación que hayan celebrado con los receptores de los ejemplares, en un término no mayor a 08 días posteriores a la suscripción del contrato de donación que celebre el Ayuntamiento y dichas asociaciones, con el fin de tener la certeza que se entregaron mediante contrato de donación en los términos señalados.

4. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los semovientes relacionados, por así convenir al Municipio y sobre todo atendiendo al trato digno de los animales, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el presente dictamen, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

5. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la donación en los términos señalados en el contenido del dictamen, de los siguientes 07 equinos:

EQUINO	Número de registro patrimonial
1. July	PA-MU- 1411-09-001-0122795
2. Barril	PA-MU- 1411-09-001-0124649
3. Úrsula	PA-MU-14018-09-002-0121
4. Muñe	PA-MU-1475-09-001-0109209
5. Obrero	PA-MU-1472-09-001-0123309
6. Chocolata	PA-MU-1811-09-001-0074270
7. Clon	PA-MU-2029-09-001-0060788

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación condicionado en los términos expuestos en el contenido de la presente resolución con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los ejemplares, además de asentarse en el contrato la prohibición de obtener algún beneficio económico o de lucro, respecto de los equinos.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Comisaría General de Seguridad Pública, para que haga del conocimiento al Oficial Encargado del Escuadrón Montado,

por ser ésta la dependencia resguardarte, así como para que realice en el ámbito de su competencia, las acciones especificadas en el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo al Director de Administración y Jefe de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados en primer punto concreto de acuerdo, una vez que los mismos hayan sido entregados formalmente al receptor idóneo.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los equinos señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOCAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
23 DE NOVIEMBRE DE 2016

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 77/16. Resuelve la donación 07 equinos con el objeto
de mejorar su calidad de vida, mismos que se encuentran en
resguardo del Escuadrón Montado de la Comisaría General de
Seguridad Pública, y que no son aptos para el servicio público.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de Noviembre de 2016.

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR